

INFORME AL DESPACHO: SEPTIEMBRE 20 DE 2021.

Hago saber a usted que se encuentra pendiente resolver acerca de la solicitud de nulidad de todo lo actuado en el presente proceso por falta de jurisdicción, impetrada por el apoderado judicial de la parte demandante.-PROVEA

JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLALBA
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

RADICADO: 23-001-31-05-002-2016-00335-00.

DEMANDANTE: GUSTAVO ANTONIO SOTO CARRASCAL

DEMANDADO: NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, DEPARTAMENTO DE CORDOBA Y FIDUCIARIA LA PREVISORIA.

ASUNTO: SOLICITUD DE NULIDAD.

En atención al memorial allegado nuevamente por el apoderado judicial del demandante, quien solicita la declaratoria de nulidad de todo lo actuado, bajo la consideración de la falta de jurisdicción dentro del trámite del presente proceso ejecutivo, procede el despacho a pronunciarse de la siguiente manera:

Cabe anotar inicialmente que el apoderado judicial de la parte demandante presentó a través del correo institucional solicitud de nulidad de todo lo actuado.

El despacho mediante providencia del 17 de marzo de 2021, se pronunció acerca de lo pedido, rechazando por improcedente la solicitud de nulidad y en consecuencia de ello se ordenó archivar las diligencias y todo lo actuado dentro del presente trámite.

Ahora mediante escrito remitido a este despacho a través del correo institucional el apoderado judicial de la parte demandante nuevamente presenta solicitud de nulidad por falta de jurisdicción.

Teniendo en cuenta que este despacho, como se dijo, se pronunció acerca de lo pedido, se abstendrá el despacho de pronunciarse nuevamente sobre lo ya resuelto, por improcedente, estándose a lo resuelto en providencia del 17 de marzo de 2021.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

ABTÉNGASE el despacho de pronunciarse nuevamente acerca de lo pedido, por improcedente, y **ESTARSE** a lo resuelto en auto de 17 de marzo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB

JUEZ

DNC

Firmado Por:

**Antonio Jose De Santis Cassab
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Cordoba - Monteria**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f2a553d7116eff81544b6f83d8470e4409bf29718bd1a7b3d14a9496185a9837

Documento generado en 20/09/2021 03:25:00 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**